RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 536-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

La Expediente de Modificación Física Financiera Nº 03 (Adicional de Obra Nº 2 - Deductivo Vinculante Nº 2) de la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA"; Cartas 017 y 026-2020-M&C/MTPVAVVC; Cartas 35 y 49-2020-MAOA/AQP; Informe Nº 418-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 694-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 321-2020-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 478-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 174-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 735-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 031-2019-GM-MDCC, de fecha 11 de febrero de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 10'744,458.51 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); posteriormente, con fecha 17 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Contratista M&C Construcciones y Servicios S.R.L., suscriben el Contrato N° 024-2019-MDCC, para la ejecución de la mencionada obra, por el monto de S/ 9'397,626.99, y con un plazo de ejecución contractual inicial de 300 días calendario;

Que, mediante Cartas 017 y 026-2020-M&C/MTPVAVVC, de fechas 11 de agosto y 16 de setiembre de 2020, la empresa contratista M&C Construcciones y Servicios S.R.L., presenta el Expediente de Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02 (en adelante "expediente") y su levantamiento de observaciones, por lo que con Cartas 35 y 49-2020-MAOA/AQP, de fechas 18 de agosto y 18 septiembre de 2020, el Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga en calidad de supervisor de obra, luego de la revisión efectuada, aprueba el "expediente"; por su parte, a través del informe Nº 418-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/LDSOP, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas aprueba la Modificación Física Financiera N° 03 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) –en adelante "modificación"-, indicando que el Adicional Nº 2 es por el monto de S/ 521,566.10 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES), que equivale al 5.55% del monto del contrato original de la obra, y el Deductivo N° 02 es por el monto de S/ -378,170.41 (MENOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA CON 41/100 SOLES), que equivale al -4.02% del monto del contrato original de la obra; siendo el resultado obtenido entre el Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante la suma de S/ 143,395.69 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 69/100 SOLES), que equivale al 1.53% del monto del contrato original de la obra;

Que, la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, con Informe Nº 694-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, aprueba la "modificación" al contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" (en adelante "obra"), precisando que el presupuesto actualizado del Expediente Técnico asciende a la suma de S/ 11'066,709.46 (ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 46/100 SOLES), de la misma manera, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 321-2020-GOPI-MDCC, aprueba la "modificación", y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación N° 478-2020-MDCC-GPPR otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 143,395.69, a fin de atender la "modificación" de la "obra"; asimismo, mediante Informe Legal Nº 174-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación de la "modificación" de

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

la "obra"; en la misma línea, a través del Proveído Nº 735-2020-GAJ/MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad respecto del mencionado informe legal;

Que, el Adicional de Obra Nº 02 y el Deductivo Vinculante N° 02, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de la obra Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, mediante Carta N° 049-2020-MAOA/AQP, el mismo que ha sido evaluado y aprobado por la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe N° 694-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 321-2020-GOPI-MDCC, y la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Hoja de Coordinación Nº 478-2020-MDCC-GPPR, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas en el Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, así como por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y los Instrumento de Gestión Interna de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra Nº 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA", por el monto de S/ 521,566.10 (quinientos veintiún mil quinientos sesenta y seis con 10/100 soles), que equivale al 5.55% del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA", por el monto de S/ -378,170.41 (menos trescientos setenta y ocho mil ciento setenta con 41/100 soles), que equivale al -4.02% del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la Modificación Física Financiera N° 03 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) de la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA", por el monto de S/ 143,395.69 (ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco con 69/100 soles), que equivale al 1.53% del monto total del contrato original de la obra.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR, de acuerdo a los artículos precedentes, que el presupuesto actualizado del Expediente Técnico de la obra mencionada es por la suma de S/ 11'066,709.46 (once millones sesenta y seis mil setecientos nueve con 46/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		TOTAL INVERSIÓN
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/	10'744,458.51
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	S/	-98,631.35
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	S/	277,486.61
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 03	S/	143,395.69
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	S/	**11'066,709.46**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe